



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN N. 5167 DE 2017

(29 DIC. 2017)

Por el cual se modifica el Acuerdo 19 de 2016 y se hace una adición al presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2017

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2 y 6 de la Ley 805 de 2003, los Acuerdos 13 del 2010, 09 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 19 del 30 de noviembre de 2016, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2017, por un monto de \$254.342.777.848

Que mediante Resolución 22262 del 27 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3° de la Ley 1697 de 2013", resuelve asignar recursos provenientes del recaudo de estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia, y demás universidades estatales de Colombia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017, para giro directo a las universidades estatales beneficiarias, en el caso de la Universidad Militar Nueva Granada, por un monto de Ochenta y Ocho Millones Ciento Treinta y Seis Mil Veintisiete Pesos, (\$88.136.027).

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "*La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo*".

Que el artículo 3° de esta Ley indica que "*...La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país*".

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que "*...Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución...*"

Que el artículo 254125 Sección 2 Capítulo 1 Título 4 Parte 5 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 indica que "*...Los recursos de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme lo ordenado por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y para ello, anualmente el Ministerio de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades, de acuerdo con la ponderación de número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior, con base en la información que suministren en los términos del artículo 9° de este Decreto.// A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por*

el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizadas por la Ley, asignará semestralmente los recursos.

Que mediante comunicación del 26 de diciembre de 2017, emitida por parte de la División Financiera se certifica que se encuentra en caja la suma de Ochenta y Ocho Millones Ciento Treinta y Seis Mil Veintisiete Pesos (\$88.136.027).

Que es necesario adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la presente vigencia, en la suma de Ochenta y Ocho Millones Ciento Treinta y Seis Mil Veintisiete Pesos, (\$88.136.027).

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la adición en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2017, así:

1.2	APORTES	
1.2.2	CONDICIONADOS	
1.2.2.1.	Presupuesto Nacional Condicionado	\$88.136.027
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$88.136.027

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la adición en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2017, así:


2.1.3.	TRANSFERENCIAS	
2.1.3.4	INTERNAS	
2.1.3.4.11	Bienestar Estudiantil	\$88.136.027
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		\$88.136.027

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 DIC. 2017


 Mayor General **JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO**
 Rector (e)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Revisó Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó Jefe División Financiera	Revisó Vicerrector Administrativo	Revisó Jefe Oficina Jurídica
José William Castro Salgado	José William Castro Salgado	Santiago Rafael Torres León	CAN. Rafael Antonio Tovar Mondragón	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo
				